



**Rama
Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2019-00407 00

Se glosan las respuestas allegadas con ocasión a la información solicitada en el auto admisorio.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte actora para que el término de treinta (30) días de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de octubre de 2021, esto es aporte la evidencia fotográfica de la instalación de la valla ordenada en el numeral 7° del proveído admisorio, para continuar con el trámite correspondiente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección electrónica de esta sede judicial es: **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, debiéndose atender las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 24 del 16 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa1f042098c7860d34132d3fae9cd7dae0412be3c4977ff8b68c143761b6e03**

Documento generado en 15/03/2022 06:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>